



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, hasta tanto no se expida el Concejo Provincial de Pesca acerca de la conveniencia de adherir a la Provincia a la "pesca experimental" de crustáceos denominados *Lithodes confundens* aprobada por Resolución N° 12/12 del Consejo Federal Pesquero, no se tome decisión al respecto ya que se requiere contar con información adicional tendiente a sustentar el decisorio con todos los elementos de juicio disponibles a tal efecto.

Artículo 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, se expida acerca de los siguientes asuntos relativos a la referida campaña:

- a) superficie de aguas provinciales sobre la costa atlántica que abarcaría el estudio;
- b) cantidad de trampas que resultaría conveniente calar en las aguas provinciales en relación con el total previsto para la campaña;
- c) duración estimada de la campaña en aguas provinciales para obtener resultados válidos;
- d) cantidad de lances a efectuar, rotación y periodicidad de los mismos. Métodos de evaluación cualitativa y cuantitativa de las capturas y de registración estadística a implementarse;
- e) dada la diferencia de apertura de mallero prevista por la Resolución N° 12/12 que la establece en 90 milímetro mínimos y la sugerida por el CADIC que la propone de 110 milímetros, se expida acerca de cuál debería ser aquella que mejor sirva a los intereses provinciales;
- f) se manifieste acerca de las restantes condiciones estructurales de la trampa a utilizar en la campaña y su conveniencia o no de implementarla localmente, y
- g) exprese cuanto otro dato sea conducente a los fines de la presente.

Artículo 3º.- Solicitar al CADIC sede Ushuaia, Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Universidad Tecnológica Nacional, en sus respectivas sedes y carreras relacionadas con la materia, Centro de Patrones Fluviales de Pesca y Patrones *"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

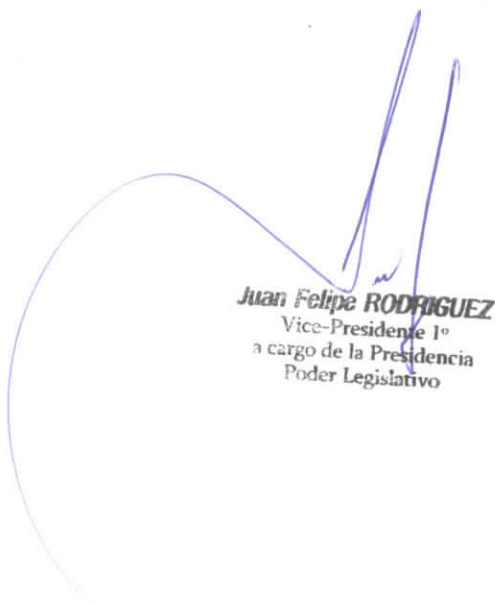
Marítimos, Cámara Fueguina de Pescadores Artesanales, Cooperativa de Pescadores Artesanales del Fin del Mundo y Cooperativa de Provisión de Servicios para Pescadores y Acuicultores de Tierra del Fuego, se expidan acerca de los puntos contenidos en el artículo 2°.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2014.

RESOLUCIÓN N° 123 /14.


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo